



JORNADA DE TRABAJO CAPÍTULO IV

**I
N
F
O
R
M
A
C
I
Ó
N
X
V
C
O
N
V
E
N
I
O**



Art. 46 JORNADA DE TRABAJO

El Calendario de Trabajo será realizado por la empresa, previsto en los artículos de los Títulos III, IV y V de este convenio.

Art. 47 DESCANSO DIARIO Y SEMANAL

- * Mínimo 12H diarias consecutivas e ininterrumpidas
- * Derecho a descanso semanal de día y medio, acumulable a petición del trabajador por períodos de hasta 14 días de modo ininterrumpido. No aplicable al régimen de trabajo de turnos y distribución irregular.
- * Residencias y pisos tutelados: obligatorio un fin de semana cada 4 semanas
- * El descanso es obligatorio
- * 14 días festivos al año. Uno de estos días trabajado se compensará con un día de descanso más el complemento retributivo.

Art. 48 CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA EN EL PUESTO DE TRABAJO

- El incumplimiento de la jornada ha de ser conocido y autorizado por la empresa
- Computa los descansos dentro de la jornada considerados por la empresa

Art. 49 CALENDARIO LABORAL

+ La empresa establecerá el calendario anual antes del 31 de Enero:

Contemplando:

- Distribución de la Jornada
- Horario
- Vacaciones
- Laborables, festivos y descansos

+ Calendario Centros Educación (Art. 104)

- Por años académicos (de 1 de septiembre a 31 de Agosto)

Art. 50 DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA

+ La empresa dispondrá de un 10% de horas anuales y un 5% en centros educativos

+ La distribución irregular se realiza para evitar las horas extraordinarias

+ La empresa lo debe comunicar con un mínimo de 5 días de antelación.

+ No excederá el límite de 45 h semanales, determinando la empresa el mecanismo de compensación.

+ No aplicable con reducción de jornada por cuidado de menores o familiares.

Art. 51 VACACIONES

Derecho a 25 días laborables o dos períodos de 14 días naturales consecutivos. En los centros educativos (art. V).

Preferentemente entre el 1 de Junio y 30 de Septiembre.

En caso de baja en período de vacaciones no se computará como tal

